

CLIENTE Nº \_\_\_\_\_

GESTOR \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE CONCESIÓN Y USO DE MEDIOS DE PAGO EMITIDOS/GESTIONADOS POR ANESPI 2013, S.L.****CONDICIONES PARTICULARES**

Entre:

De una parte, ANESPI 2013, S.L. (En adelante PETROPASS marca registrada en oficina de patentes y marcas), a través de representante legal y de otra parte.

**DATOS DEL TITULAR SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

NIF/DNI/NIE: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Web: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Telf. móvil: \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:** \_\_\_\_\_**REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:** \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**EN VIRTUD DE:****Exponen:**

1. Anespi es una sociedad dedicada, entre otras actividades, a la venta y comercialización de carburantes, combustibles y otros derivados del petróleo. Es titular del medio de pago PETROPASS, destinado a la adquisición de combustibles/carburantes en estaciones de servicio asociadas, así como al pago de servicios asociados en R.A.

Podrá gestionar, promocionar y fidelizar al cliente, por parte de personas físicas y jurídicas que se encuentran integradas o adheridas en su organización.

2. El Titular señala la Entidad Financiera donde serán atendidas las órdenes de pago que presente ANESPI 2013, S.L., al nombre y en la cuenta que indica a continuación y autoriza al intercambio de informaciones comerciales de riesgo.

**3. DATOS BANCARIOS**

Muy señores míos: Ruego atiendan con mi cargo y a mi cuenta abajo indicada y hasta nuevo aviso, las órdenes de pago que presentará, ANESPI 2013, S.L.

Clave bancaria: \_\_\_\_\_ Entidad: \_\_\_\_\_

Nº de cuenta: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

SWIT-BIC: \_\_\_\_\_

Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

Nº de cuenta-IBAN: \_\_\_\_\_

**CONDICIONES GENERALES**

1.- Interesando al TITULAR/USUARIO y a PETROPASS, se acuerda el presente contrato de concesión y uso de los medios de pago emitidos/gestionados por PETROPASS, que se regirá por las disposiciones y condiciones del presente contrato, que el TITULAR/USUARIO declara haber leído íntegramente previamente a su aceptación, y que son aceptadas por los firmantes. El TITULAR/USUARIO recibe en este acto una copia de la presente solicitud-contrato, así como de las condiciones generales relativas al uso de los medios de pago USUARIO que solicita.

2.- En caso de Garantes / Avalador:

2.1.- Presente en este acto D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_ garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato actuando como fiador solidario. Y, previa renuncia al beneficio de división que le concede el artículo 1837 del Código Civil, se constituye en fiador solidario de carácter indefinido del TITULAR/USUARIO, convirtiéndose en suyas las obligaciones de éste. El fiador renuncia igualmente a los beneficios de orden y excusión de bienes, así como a lo dispuesto en el artículo 1851 del Código Civil, pues consiente/n en las prórrogas que sean otorgadas al TITULAR/USUARIO haciendo extensiva la fianza a dichas prórrogas.

La responsabilidad de los fiadores, aunque se prorrogue el contrato, seguirá vigente hasta que sean observadas y cumplidas todas las obligaciones y condiciones del mismo. El fiador se somete expresamente a la legislación y jurisdicción que se contiene en el presente contrato.

3.- Para mayor y a una mejor interpretación de la voluntad de las partes, en este contrato se denominará:

Red Adherida (en adelante R.A.): Red de Estaciones de Servicio en España y otros países, Gasolineras, Autopistas y demás Proveedores de bienes y servicios al profesional del transporte, con los que PETROPASS tenga firmados convenios de colaboración en vigor y en los que el titular y usuario puede contratar bienes y servicios mediante el uso con medios de pago emitidos o gestionados por ANESPI.

Suministro: Tanto la adquisición de un bien concreto, como la contratación o prestación de cualquier clase de servicio.

Medios de Pago de ANESPI (en adelante "MPA"): Son las Tarjetas emitidas y/o gestionadas por PETROPASS y los distintos sistemas telemáticos, tarjetas de pago, prepago, contado, fidelización, easy fuel, obe, telepeajes, pago por telefonía móvil, pago por internet etc., cedidos por PETROPASS para el pago en R.A..

PETROPASS es propietaria de los medios de pago y MPA. La decisión de su renovación, cesión de uso, sustitución o emisión de otros nuevos corresponde en exclusiva a PETROPASS.

Tarjeta: El soporte físico de material plástico, ya sea con banda magnética, tarjeta chip, contactless o similar emitido por PETROPASS que sirve como instrumento de pago en la Red de R.A. e incluye las tarjetas gestionadas por PETROPASS, o futuras tarjetas concertadas.

PIN: Código confidencial que identifica al legítimo titular de la tarjeta frente a la R.A.

Titular o usuario: La persona física o jurídica a cuyo nombre PETROPASS emite los medios de pago y quien, mediante la firma de la solicitud/contrato, asume la responsabilidad ante PETROPASS y las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

Usuario: El TITULAR/USUARIO o personas a su servicio, autorizada o bajo responsabilidad del TITULAR/USUARIO. Los usuarios que no sean el TITULAR/USUARIO actúan en representación de éste y bajo su exclusiva responsabilidad.

4.- La presente relación contractual tiene por objeto la utilización de los MPA emitidos por la entidad comercial -no financiera- PETROPASS, para el pago del precio de adquisición de los productos y servicios que constituyen el objeto del presente contrato, a cuyo fin PETROPASS dispone de una red de empresas suministradoras y prestadoras de servicios y cuenta con conciertos con otros emisores no financieros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_.

**EL TITULAR/CLIENTE:****EL/LOS GARANTE/S:****Gerente ANESPI 2013, S.L.**

Teniendo en cuenta que las contrataciones de bienes y servicios se realizan sin presencia ni intervención de PETROPASS, y que PETROPASS tiene asumido el puntual pago de las facturas causadas por sus R.A. mediante mera presentación de los cargos correspondientes a las operaciones realizadas por el Titular/usuario, resulta imprescindible la mutua colaboración entre los contratantes para el perfecto desarrollo de la relación contractual y para el mantenimiento y mejora del ámbito y prestaciones de la organización, y en especial, velará el TITULAR/USUARIO por la custodia del soporte material de los MPA, la comprobación de la cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios y el puntual pago de los cargos.

#### 5.- OBJETO

Desde el momento de la suscripción del presente contrato, la Empresa Titular tiene derecho a utilizar las tarjetas propiedad de ANESPI 2013, S.L., titular de la marca registrada PETROPASS (en adelante PETROPASS), en la adquisición de carburantes, lubricantes y otros servicios que expresamente sean autorizados por PETROPASS, abono de peajes o tasas por uso de infraestructuras, así como de cualquier otro producto o servicio que pueda ser incluido con posterioridad a la firma del presente documento, para lo cual será requisito necesario la previa autorización escrita de PETROPASS. Para el desarrollo del presente contrato, PETROPASS concede crédito comercial a la Empresa Titular (CLIENTE) para el pago en la R.A. de suministros y servicios a los titulares de los medios de pago para el/los vehículos cuya/s matrícula/s se han reseñado en el Anexo II, en el que igualmente constan los productos que son objeto de contratación.

El Titular/usuario podrá consultar la Red de Estaciones Adheridas a la tarjeta en la extranet de la página PETROPASS: [www.petropass.es](http://www.petropass.es)

El crédito comercial se encuentra asegurado por compañía reaseguradora que será quien fije su importe en atención al grado de solvencia del Titular. Esta compañía aseguradora o PETROPASS podrán modificar el crédito comercial concedido en función de la variación que experimente el riesgo del Titular durante la vigencia del contrato. El importe del crédito concedido se encuentra limitado conforme a lo estipulado en las condiciones particulares del presente contrato. El Titular autoriza expresamente a PETROPASS y a la compañía aseguradora del crédito a consultar su estado de solvencia y riesgo comercial en las empresas y organismos que correspondan.

El Titular podrá informarse del estado de su cuenta en relación con sus consumos y riesgo mediante acceso al apartado del cliente abierto en la extranet de PETROPASS.

El acceso al apartado clientes de la extranet de PETROPASS, se realizará mediante el uso de las claves secretas que el Titular decida utilizar, siendo única responsable de la conservación de las mismas y de los accesos que se produzcan como consecuencia de su comunicación a terceros, incluidos autorizados y empleados. En el apartado cliente de la extranet PETROPASS, el Titular podrá modificar sus claves secretas y variar la distribución del crédito concedido entre los vehículos (matrículas) que consten de alta en dicha página. Toda variación que sea debidamente realizada por el Titular quedará reflejada en el centro servidor de PETROPASS. Las tarifas de peaje por uso de autopistas, tasas por uso de infraestructuras, son aplicadas por las concesionarias de acuerdo a la clase de vehículo identificado por los Detectores Automáticos de Clase, y en su caso, por otros parámetros como el nivel de contaminación del vehículo. La divergencia que pudiera existir con este servicio deberá reclamarse a la concesionaria y no constituirá, en ningún caso, justificación para dejar de pagar o retrasar el pago a PETROPASS, que será ajena a dicha reclamación.

PETROPASS cede al cliente el uso de los medios de pago personalizados según los datos aportados por el Titular en este contrato.

La tarjeta se encuentra vinculada a un código PIN de carácter secreto, cuyo uso será necesario para acceder a la prestación del servicio o adquisición del producto.

Las tarjetas podrán ser utilizadas por el titular, sus empleados y personal autorizado por la misma, siendo obligación del Titular proporcionar a PETROPASS los datos identificativos de dichas personas e informar a dichos usuarios de las obligaciones contraídas, que serán exigibles a los mismos.

El Titular se hace responsable del buen uso de la tarjeta y MPA y del cumplimiento de las normas establecidas en el presente contrato, de todas aquellas personas a quienes autorice su uso.

El Titular podrá hacer uso del medio de pago en cualquiera de los establecimientos de la R.A..

No obstante, PETROPASS queda exonerada de responsabilidad en caso de que no fueran aceptadas dichas tarjetas y MPA, en los R.A.

El Titular podrá anular o bloquear las tarjetas y/o modificar el código PIN asignado a las mismas en la cuenta de la extranet habilitada al efecto para cada cliente.

El Titular enciende a PETROPASS la actuación como comisionista de compra en nombre propio y por cuenta del titular en las adquisiciones que se realicen con sus MPA, aceptando las facturas que deriven de dicha actuación. No podrá utilizarse la tarjeta emitida para la adquisición o pago de combustibles que no hayan sido expresamente autorizados por PETROPASS conforme al contenido especificado en las condiciones particulares. PETROPASS se reserva la facultad de modificar las cláusulas establecidas en el presente contrato. La modificación así realizada surtirá plenos efectos transcurridos treinta días desde su comunicación formal y por escrito al Titular. La ausencia de respuesta por el Titular o el uso de la tarjeta por la misma, supondrá la aceptación de la modificación. La información contenida en este contrato y la referente a la administración de la cuenta a nombre del titular, estará registrada en una compañía aseguradora de crédito comercial autorizada por PETROPASS. Por lo que dicha información podrá ser utilizada tanto para la concesión de créditos como para la evitación de fraudes.

#### 6.- DURACIÓN

El presente contrato desplegará plenos efectos desde que sea firmado y aceptado por ambas partes y tendrá una duración indefinida.

La resolución del contrato sin causa, deberá comunicarse por el Titular con un preaviso de diez días a la fecha de finalización. PETROPASS podrá dar por resuelto el contrato en cualquier tiempo.

Será de aplicación a este tipo de resolución las cláusulas contenidas en el apartado 8 relativo a la Resolución del Contrato.

#### 7.- NORMAS DE ACTUACIÓN Y OBLIGACIONES

El Titular y/o sus empleados y/o autorizados (USUARIOS) deberán comprobar y, en su caso, firmar las notas de cargo, los vales de carburantes y otros justificantes relativos a la contratación que expidan los R.A., y deberán comprobar la adecuación de dichos justificantes con el producto, cantidad, calidad y precio concertado.

La firma del vale o documento justificativo del suministro, o servicio por parte del Titular o por el portador material de los MPA, implica en todo caso, la conformidad con la operación realizada.

En caso de lectura electrónica que necesite la utilización de código PIN, no será necesaria la firma de justificante, dando fe la clave electrónica.

La discrepancia con el producto, servicio, cantidad, calidad o precio, deberá ponerse de manifiesto a la R.A. en el momento en que se realiza la entrega, y comunicarse a PETROPASS en un plazo que no podrá ser superior a 5 días desde dicha fecha.

- En el caso en que el Titular detectase cualquier tipo de anomalía relacionada con los MPA cedidos, tales como la pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, falsificación, venta o deterioro intencionado, deber comunicarlo de inmediato a PETROPASS mediante comunicación al nº de fax o al cuenta de correo electrónico que consta en la página principal, o por cualquier otro medio que acredite fehacientemente que PETROPASS ha tenido conocimiento de la incidencia, a la que deberá acompañarse la oportuna denuncia. Dicha comunicación deberá indicar la numeración completa del medio de pago afectado y las matrículas de los vehículos relacionados. La mencionada notificación dará lugar al inmediato bloqueo del MPA y la sustitución del mismo por otro nuevo. El bloqueo se hará constar a la R.A. que PETROPASS remite a las mismas periódicamente.

- El Titular acepta como justificante del importe de las operaciones realizadas mediante la utilización de MPA de PETROPASS, el que se exprese en el registro conservado en el soporte informático correspondiente identificado al detalle en la correspondiente factura, sirviendo dichos registros como justificantes de cargo y medios de prueba si fuese necesario.

- Es obligación del usuario de la tarjeta acreditar la relación con el Titular de la tarjeta o MPA cuando fuese requerido por la R.A. El Titular será responsable de las operaciones realizadas con la tarjeta cuyo PIN haya sido comunicado a terceros o en las que haya mediado fraude, negligencia o mala fe.

- PETROPASS exhibirá los registros informáticos que contengan las operaciones realizadas y remitidas por las R.A., siempre que sea solicitado por el Titular en el plazo máximo de un mes desde la expedición de la factura o recibo. Dicha solicitud no eximirá al Titular de abonar el pago de los productos y servicios facturados en la fecha convenida.

- El Titular es responsable del mantenimiento y buen estado de conservación, funcionamiento y uso de los MPA cedidos.

#### 8.- PAGO Y FACTURACIÓN

La Empresa Titular de los MPA se obliga al pago de las facturas y/o recibos que sean presentados por PETROPASS a su cobro en la fecha acordada entre las partes, conforme consta en el encabezamiento de este contrato, correspondientes a los cargos emitidos por la R.A.. Dichas facturas incluirán los costes por los productos y servicios contratados, las cuotas y comisiones que pudieran devengarse conforme al servicio consumido, y los impuestos vigentes e que sean de aplicación en cada momento. No será necesaria la previa exhibición de los registros informáticos enviados por la R.A. o, en su caso, los componentes físicos o vales firmados entre el usuario y la R.A., sin perjuicio de la responsabilidad que esta hubiera podido incurrir, que será ajena a PETROPASS en todo caso.

PETROPASS confeccionará la factura con base a los justificantes de las operaciones realizadas.

Las facturas deberán ser abonadas por el Titular en la fecha, lugar y forma pactada en el Anexo I que forma parte del presente contrato.

Para cualquier modificación del domicilio de pago, el Titular deberá comunicarlo con una antelación de un mes a la fecha en que haya de producir sus efectos. En caso no mediar dicha antelación, el Titular será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a PETROPASS por los pagos que no se hubiesen realizado en la fecha acordada.

#### 9.- INCUMPLIMIENTOS

- El impago de los recibos girados por PETROPASS a su presentación, o el retraso en el pago, generará para el Titular la obligación de pago de los siguientes conceptos:

\* Cantidades correspondientes al importe de los recibos o transferencias.

\* Gastos de gestión y reclamación de impagado que se fija en el 6% del importe de la operación, con un mínimo de 35€.

\* Gastos bancarios.

\* El interés de los importes adeudados por coste de la operación, cuotas, gastos y comisiones, que se fija en el interés legal del dinero más ocho puntos y se devengará desde la fecha en que debió abonarse la factura o recibo.

- El Titular deberá abonar igualmente todos los gastos que ocasionen las reclamaciones judiciales derivadas del impago y de cualquier otro incumplimiento, incluidos los costes por Abogado y Procurador aunque no fuesen preceptivos.

- En caso de que PETROPASS debiera instar la reclamación por vía judicial, se establece en concepto de Cláusula Penal una indemnización por los daños y perjuicios derivados del impago o de cualquier otro incumplimiento adicional al importe de la deuda, que se fija en el 10% del importe total de la deuda (principal, gastos e intereses), con un importe mínimo de 300€.

#### 10.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- PETROPASS no se hace responsable de la demora de la R.A. en el envío de los datos correspondientes a las transacciones.

- En caso de avería de los dispositivos, sensores etc... con que cuentan los equipos técnicos de los R.A. y las Concesionarias, podrá suplirse la lectura e intercomunicación entre los mismos mediante el registro manual. Los pagos de servicios realizados por este medio excepcional tendrán la misma consideración que los realizados mediante el uso directo del TPV (Terminal Punto de Venta) instalados en la R.A..

- PETROPASS queda exonerada de toda responsabilidad por los actos u omisiones, defectos o deficiencias de los suministros y servicios de cualquiera de los R.A.. Las discrepancias que pudieran surgir en relación a estos aspectos, no afectarán al pago de los productos y servicios, que deberá llevarse a cabo en el momento acordado, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al Titular contra la R.A..

- PETROPASS no será responsable de la negativa de la R.A. a aceptar el uso de sus tarjetas y MPA.

- PETROPASS no se hace responsable de las actuaciones realizadas por la compañía aseguradora del crédito comercial concedido al Titular. Concretamente, PETROPASS no será responsable de las cancelaciones, variaciones, suspensiones del crédito ni de cualquier otra actuación relacionada con dichas actuaciones.

#### 11.- PROHIBICIONES

- Se prohíbe expresamente el uso de los MPA como garantía a terceros en operaciones de crédito, préstamo o similares.

- Se prohíbe la cesión a terceros de los MPA, incluido el supuesto en que se produjera la transmisión del vehículo cuya matrícula se encuentre adscrita al uso del mismo.

- Se prohíbe expresamente al Titular la copia de los datos contenidos en el MPA, así como su apertura y manipulación de los mismos. El Titular será única responsable de los incumplimientos de esta prohibición.

#### 12.- SUBROGACIÓN

PETROPASS, sin necesidad de preaviso al cliente, podrá subrogar a un tercero en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El Titular autoriza en este acto a PETROPASS para que proceda a compensar los créditos que ostente el titular frente a empresas del GRUPO ANESPI, para el pago de las facturaciones, cuotas y comisiones de los medios de pago.

#### 13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución imputable al Titular, las siguientes:

\* Incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del Titular de cualesquiera obligaciones previstas en el presente contrato y, especialmente, el incumplimiento de la obligación de pago de facturaciones, cuotas, gastos y comisiones previstas en el presente contrato.

\* El uso de los MPA para la adquisición de productos o servicios no contratados.

\* La pérdida o cancelación de garantías y la extralimitación del crédito otorgado es motivo para que PETROPASS anule, cancele o bloquee los MPA en el momento en que se produzca dicha circunstancia.

\* El uso incorrecto o el incumplimiento del deber de custodia de los MPA, dará igualmente lugar a la resolución del contrato.

\* El uso de la tarjeta fuera del plazo de vigencia de la misma.

\* La falta de comunicación formal de cualquier anomalía que afecte al normal funcionamiento de los MPA.

\* La declaración de concurso de acreedores, sea voluntario o necesario, de la empresa Titular.

En estos casos, PETROPASS suspenderá de manera inmediata la prestación de los servicios contratados bloqueando o desactivando los MPA.

El Titular deberá reintegrar las tarjetas y los MPA en un plazo que no excederá de 10 días desde la fecha en que se le comunique la resolución y será responsable de todos los daños y perjuicios causados a PETROPASS.

En los casos de falta de devolución de las tarjetas y/o MPA, la empresa titular será responsable del uso que pudiera producirse y vendrá obligada a abonar el importe de la cuota de emisión por tarjeta y MPA no devueltos.

Por lo que respecta a la resolución del contrato por decisión del Titular, esta deberá:

1) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de operación con la tarjeta, desde el momento en que la resolución produzca efectos, dada la obligación de preavisar a PETROPASS con una antelación de diez días.

2) Devolver a PETROPASS las tarjetas cortadas por la mitad.

3) Devolver los MPA en la forma y plazo establecidos anteriormente.

4) Responder de la falta de devolución de las tarjetas y MPA conforme a lo establecido anteriormente.

5) Abonar a PETROPASS las facturaciones, cuotas y comisiones que se encontrasen pendientes de pago a la fecha de la resolución.

#### 14.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados y los que de ellos deriven se incorporarán y tratarán en ficheros de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios comerciales complementarios y de las entidades del grupo ANESPI. El responsable de los ficheros y tratamiento de los datos es ANESPI 2013, S.L. con domicilio en calle Rosario Pino, número 12, Escalera Izquierda, 3º - 4, 28020 Madrid (España). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Titular tendrá derecho al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a ANESPI 2013, S.L. en la dirección anteriormente mencionada, y deberán comunicar de forma inmediata cualquier cambio que se produzca en relación con los mismos.

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, así como su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse, para los fines y actividades antes mencionados, entre PETROPASS y las entidades del Grupo ANESPI 2013, S.L. y entre PETROPASS y las Concesionarias y R.A. para el acceso a beneficios comerciales.

El cliente acepta expresamente la posible inclusión de sus datos en compañías de seguros de crédito, programas de fidelización, descuentos, tarifas especiales u ofertas que puedan establecerse y sean promovidos directa o indirectamente por PETROPASS y siempre en el ámbito de los servicios vinculados a los MPA. La información sobre tales programas será puesta a disposición del Titular por PETROPASS.

En caso de impago de cualquiera de los productos o servicios contratados, los datos del Titular podrán ser incluidos en ficheros de morosos, siempre que se cumplan las exigencias legalmente establecidas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico, SMS o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. El Titular podrá revocar este consentimiento mediante comunicación fehaciente al domicilio de PETROPASS.

#### 15.- DOMICILIOS

Las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán en los domicilios que constan en las condiciones particulares y surtirán plenos efectos entre las partes mediante la acreditación de su recepción.

#### 16.- JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación, reclamación o cumplimiento derivados del presente contrato, las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar del domicilio de ANESPI 2013, S.L. Y para que así conste y surta plenos efectos, se firma por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TITULAR/CLIENTE:**

**EL/LOS GARANTE/S:**

**Gerente ANESPI 2013, S.L.**

